



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:946/2015

### ACOGESOLICITUD DE RECONSIDERACION, DEL SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROAMBIENTAL DE LOS SUELOS AGROPECUARIOS, SIRSD-S REGION DEL MAULE, TEMPORADA 2015.

Talca, 15/ 06/ 2015

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.755 y sus modificaciones posteriores, Ley Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; lo señalado en la ley N° 20.412, que establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios; lo indicado en el D.S. 51 de 2011, publicado con fecha 14 de abril de 2012, modificado por el D.S. N° 83 de 2014, publicado con fecha 10 de julio de 2014, ambos del Ministerio de Agricultura, que fijan reglamento de la Ley N° 20.412; lo dispuesto en la Ley N° 20.798 que aprueba presupuesto sector público año 2015; la Resolución N° 194/2015 del 12 de febrero de 2015, de la Dirección Regional del Maule, que aprueba bases de concursos; la resolución N° 388/2015 del 18 de marzo de 2015, de la Dirección Regional del Maule, que designa Comisión Revisora Regional de expedientes de postulación SIRSD-S; la resolución N° 455/2015 del 30 de marzo de 2015, de la Dirección Regional del Maule, que modifica resolución N° 194/2015 del 12.02.2015; la resolución N° 456/2015 del 31 de marzo de 2015, de la Dirección Regional del Maule, que modifica resolución N° 455/2015 del 30.03.2015; la resolución N° 846/2015 de fecha 2 de junio de 2015, de la Dirección Regional del Maule, que aprueba lista de selección de los concursos N°s 4, 5 y 6 del SIRSD-S; la resolución N° 850/2015 de fecha 2 de junio de 2015, de la Dirección Regional del Maule, que rechaza postulaciones en proceso de revisión de expedientes, en los concursos N°s 4, 5 y 6 del SIRSD-S; la resolución N° 428/2015 de fecha 24.03.2015, de la Dirección Regional del Maule, que define criterios de reconsideración en proceso de selección de planes de manejo; lo señalado en la Resolución Afecta N° 2 de fecha 6 de enero de 2015 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y las facultades que invisto como Director Regional de la Institución.

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, debe administrar el Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios y fiscalizar el cumplimiento de los planes de manejo, asignando entre los productores agrícolas en general.
2. Que el D.S. N° 51 de 2011, publicado el 14.04.2012, modificado por el D.S N° 83 de 2014, publicado con fecha 10 de julio de 2014, ambos del Ministerio de Agricultura, establece en su artículo 33 que, aquellos(as) postulantes que se consideren perjudicados en el proceso de selección para la obtención de incentivos, podrán solicitar en forma escrita, dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha de la publicación de la lista de selección, la reconsideración de su situación ante el Director Regional, adjuntando los antecedentes que fundamenten su petición, quien se pronunciará sobre la reconsideración dentro de los 10 días corridos desde su interposición.
3. Que el citado artículo 33, en su inciso 2° establece que, atendiendo a los criterios establecidos por la Dirección Regional, podrán acogerse como causales de reconsideración, todos aquellos aspectos de carácter formal, técnico y administrativo, siempre y cuando no tengan incidencia en las variables que otorgan puntaje a la postulación.
4. Que la resolución exenta N° 428/2015 del 24 de marzo de 2015, del Director del Servicio Agrícola y Ganadero de la región del Maule, estableció los criterios de reconsideración aceptados, para aprobar solicitudes de postulantes rechazados(as) en el proceso de revisión de expedientes de los concursos SIRSD-S 2015.
5. Que con fecha 1 de junio, se publicaron los listados de selección y de rechazos de los concursos SIRSD-S, individualizados a continuación:

N°	NOMBRE DEL CONCURSO
4	SECANOS INTERIOR Y COSTERO PROVINCIAS DE CURICO Y TALCA
5	SECANOS INTERIOR Y COSTERO PROVINCIAS DE LINARES Y CAUQUENES
6	SECANO DE PRECORDILLERA Y CORDILLERA REGION DEL MAULE

6. Que el(a) postulante individualizado(a) más abajo, presentó solicitud de reconsideración, dentro del plazo reglamentario establecido, conforme a lo señalado en el considerando 2.

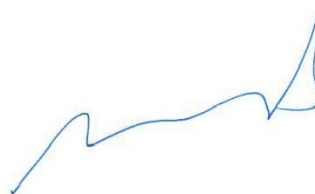
FOLIO	NOMBRE POSTULANTE	FECHA APELACION
431060068	SOCIEDAD AGRICOLA LA CHEPICA LIMITADA	10.06.2015

7. Que los antecedentes entregados por el(a) postulante y que acompañan su solicitud de reconsideración, cumplen con los criterios establecidos por resolución exenta señalada en considerando 4.

**RESUELVO:**

1. Acójase la solicitud de reconsideración del(a) postulante señalado(a) en el considerando 6, postulante SOCIEDAD AGRICOLA LA CHEPICA LIMITADA.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



**NICANOR CUEVAS DINAMARCA  
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL MAULE  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

LVR/RVB

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe (TyP) División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Alvaro Gustavo Peña Solis - Encargado/a OIRS SIAC - Or.OC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Adrian Moisés Mellado Elgueta - Técnico Agrícola SIRSD-S -SIG Unidad Regional Protección Recursos Naturales Renovables - Or.VII
- Elizabeth Margarita Muñoz Valdes - Jefa Oficina de Partes Regional - Or.VII

Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Edificio Cervantes, 1 Oriente N° 1120, 4° Piso - Teléfono: (71) 2226053



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección  
url:<http://custodiafirma1506.acepta.com/v01/4f67fa8ff70a9102d5fc59cfb96f8f28082112ff>